



cuarenta maravedis.

**SELLO CUARTO, QUAREN-
TAMARAVIDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

esto de aquellos q. se hubieron Creados en estas amone-
siones alguna vez antes del día siete del mes de Febrero q. el
son quince días antes del veinte y tres del mismo en
que se verificó la publicación de la quinta en la Capital
de Murcia. y lo que en aquel día tenían ya la edad
de diez y seis años. hasta quarenta y cinco años. como tam-
bien lo q. tenían en la misma edad en el día treinta y cinco
del año pasado de mil ochocientos nueve, aun que después
la hayan cumplido. sin perjuicio de que se lleve a efecto
todo lo acordado, mediante a que por no haberse acordado
de esta Junta Superior de observacion. y de mas de este
reyno. como previno en el oficio de veinte y quatro de
Enero próximo pasado. lo quinto q. se acordaron
a servir por el tiempo de ordenanza en los Regimientos
de Artilleria y Brigada, número quarto y quinto de Navarra
y Baza. Expuso aquella Superior Junta a la de Encomenda
no podian abastarse como entendiéndose en cuenta el con-
tente de ella, amén que se acreditase con las corres-
pondientes Certificaciones de sus respectivos Jefes lo
que hasta de presente no apodado totalmente y por causa
de no haberse en ella presente quinta lo expresado
cientos ochenta y nueve hombres que se dan por siguientes fal-
tan para completar el contenido de la quinta anterior
no siendo regular q. por ello se pida este vicario mas
de lo que se pide q. el q. legitimanente le corresponden por
sea notorio en la mayor, o mucha parte del número
de hombres que se encargan. sean sirviendo ya en los
Regimientos de Navarra; del mismo modo acude de el presente
q. con presencia de las Certificaciones ya mencionadas de los Regimientos
de Navarra, y a vista del expediente de la quinta anterior, se
como una copia, y proleja liquidacion, con asistencia de la
Junta Cominaria y sin des. con. de los Regimientos de Navarra, y que
fueran q. se entregasen para totalizar el contenido de ella

